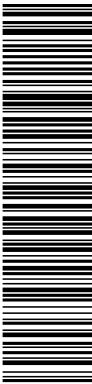


DOCUMENTO EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA: Edicto suspensión plazos DANA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>8KEC5-4QJNS-B0T34</b> Fecha de emisión: <b>20 de Noviembre de 2024 a las 8:23:09</b> <b>Página 1 de 3</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2024 15:10



**Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre  
Suspensión de plazos administrativos en el municipio de Aldaia por DANA  
29 de octubre de 2024**

**Se hace público que la Alcaldía, con fecha 12 de noviembre de 2024, adoptó la Resolución núm. 2024/3522, que a continuación se transcribe:**

**Asunto:** Suspensión de plazos administrativos en el municipio de Aldaia por DANA

*Dada cuenta que el día 29 de octubre de 2024 se produjo un episodio meteorológico consistente en una DANA en la zona oriental del territorio nacional, la cual tuvo efectos catastróficos en determinadas áreas de la provincia de Valencia, y particularmente en el municipio de Aldaia, consistentes en pérdidas humanas y materiales de carácter incalculable, y que ha provocado que el día 05/11/2024 por el consejo de ministros se procediese de declarar zona gravemente afectada para los territorios afectados conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.*

*Dada cuenta que, en atención a las citadas circunstancias, por el Consejo de Ministros se ha aprobado el RD 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE 6 de noviembre de 2024).*

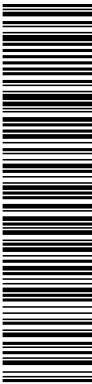
*Dada cuenta que el citado Real Decreto establece una Disposición Adicional Novena a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice así:*

*“Disposición adicional novena. Suspensión de plazos administrativos en los acuerdos de declaración de zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil.*

*El acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declare una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, previsto en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, podrá establecer la suspensión de los plazos para el cumplimiento de los trámites de los procedimientos administrativos del sector público que correspondan a los interesados residentes en los términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo y, en su caso, a aquellos otros interesados que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la emergencia. La suspensión se mantendrá hasta el momento en que se dicte un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros decretando la finalización de esta medida, tras lo cual se reanudarán los plazos suspendidos.”*

*Atendiendo que el municipio de Aldaia se encuentra incluido en el Anexo de Municipios afectados por la DANA y, en consecuencia, le resulta de aplicación la habilitación de suspensión de los plazos administrativos.*

DOCUMENTO EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA: Edicto suspensión plazos DANA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>8KEC5-4QJNS-B0T34</b> Fecha de emisión: <b>20 de Noviembre de 2024 a las 8:23:09</b> <b>Página 2 de 3</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2024 15:10



*Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Secretaría de fecha martes, 12 de noviembre de 2024.*

*Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para el cumplimiento de los trámites en los procedimientos administrativos que correspondan a los interesados residentes en el término municipal de Aldaia y en los términos municipales incluidos en el Anexo de municipios afectados por la DANA incluidos en el RD 6/2024, de 5 de noviembre, así como a aquéllos otros interesados que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento a efectos de la emergencia.

A estos efectos se entenderá dicho carácter gravoso en todo caso, en los supuestos de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, así como en aquellos supuestos en que no se manifieste expresamente lo contrario por los interesados.

No obstante, lo anterior, el órgano competente para la tramitación de un procedimiento podrá acordar, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento, siempre que por éste se manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspendan los plazos.

Asimismo, la suspensión no resultará de aplicación cuando así se justifique motivadamente en el expediente y siempre que no se lesionen derechos de los interesados.

**SEGUNDO.** - La presente suspensión se mantendrá hasta el momento en que se dicte un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros decretando la finalización de la declaración de zona gravemente afectada por emergencias de protección civil o de la medida de suspensión de plazos, o en todo caso, hasta que se recupere una mínima normalidad en la actividad administrativa y de los servicios de atención presencial, la cual será anunciada con una antelación mínima de 10 días hábiles a través de la correspondiente Resolución de Alcaldía.

**TERCERO.** - La presente Resolución se dicta sin perjuicio de lo establecido en la Resolución 2024/3513 de 5 de noviembre de 2024, por la que se acordaba por esta Alcaldía la ampliación de los plazos administrativos como consecuencia de la situación provocada por la DANA.

**CUARTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Aldaia, a 6 de noviembre de 2024.- El alcalde, Guillermo Luján Valero

DOCUMENTO EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA: Edicto suspensión plazos DANA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>8KEC5-4QJNS-B0T34</b> Fecha de emisión: <b>20 de Noviembre de 2024 a las 8:23:09</b> <b>Página 3 de 3</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 19/11/2024 15:10



*Documento Firmado Electrónicamente*

Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1) El documento está FIRMANDO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5)

ESTADO  
**FIRMADO**  
19/11/2024 15:10